

REGLAMENTO GENERAL

INSTITUTO SUPERIOR ALEMÁN DE COMERCIO en coordinación con la Cámara chileno – alemana de Comercio

TÍTULO PRIMERO: NORMAS GENERALES

- PRIMERO: El **INSTITUTO SUPERIOR ALEMÁN DE COMERCIO**, en adelante INSALCO, es un centro de formación técnico orientado a impartir carreras en el área de comercio para los egresados de enseñanza media o equivalente.
- SEGUNDO: La misión de INSALCO es formar técnicos bilingües castellano – alemán, con un alto nivel en inglés comercial, en el ámbito del comercio nacional e internacional.
- TERCERO: El objetivo general INSALCO es aplicar el modelo alemán de formación técnica dual en la educación superior en Chile, fomentando de esa manera la educación técnica, el intercambio cultural entre Chile, Alemania y la Comunidad Económica Europea, formando técnicos con una mentalidad amplia, capaces de desempeñarse en distintas culturas y mercados laborales.
- CUARTO: Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a las autoridades, personal docente, funcionarios y auxiliares.

TÍTULO SEGUNDO: DE LA ORGANIZACIÓN DE INSALCO

- QUINTO: La dirección docente y administrativa de INSALCO es ejercida por el Rector y por la Directora Académica.
- SEXTO: La dirección general de INSALCO recae y su representación legal recae en el Rector, quién dicta además las políticas educacionales del establecimiento.
- A) El Rector será asesorado en su gestión por una secretaria administrativa, que estará a cargo de la administración general del establecimiento, y la coordinación de las labores contables y legales.
- B) El Rector contará con la asesoría contable del gerente de administración y finanzas.
- SÉPTIMO: Las funciones del Rector serán entre otras las siguientes:

- a) La elección de personal
- b) La Evaluación de desempeño del personal
- c) La administración de los recursos del Instituto;
- d) Mantener relaciones fluidas con la Cámara Chileno – Alemana de Comercio e Industria;
- e) Organizar el año académico, repartir las cargas académicas, confeccionar el horario, organizar los reemplazos de profesores y/o relatores;
- f) Supervisar en conjunto con la Directora Académica la correcta aplicación de los reglamentos en uso (ej. reglamento académico, reglamento de título);
- g) Seleccionar , conjuntamente con la dirección académica, a los estudiantes para los carreras que imparte el Instituto;
- h) Supervisar el desempeño de los docentes;
- i) Mantener el contacto con los tutores de los estudiantes en las empresas instructoras;
- j) Organizar en conjunto con Directora Académica los consejos de profesores;
- k) Proponer al consejo de profesores, en conjunto con Directora Académica, los procesos de mejoramiento académico, tanto a nivel de docentes como de estudiantes;
- l) Mantener las relaciones con las autoridades de educación, de la Cámara de Comercio de Alemania de la República Federal de Alemania;
- m) Podrá delegar sus funciones en la dirección académica.

OCTAVO: La dirección académica depende del Rector y es la autoridad que tendrá la responsabilidad de:

- a) Ejecutar las políticas educacionales;
- b) Planificar, organizar, dirigir y controlar todas las actividades relacionadas con la formación dual, la capacitación y perfeccionamiento;
- c) Reemplazar en caso de ausencia o enfermedad al Rector
- d) Mantener el contacto con el Ministerio de Educación de Chile;
- e) Velar por que se cumplan los requisitos legales o reglamentarios chilenos para los Centros de Formación Técnica.

NOVENO: Los docentes serán elegidos y contratados por el Rector de INSALCO.

DÉCIMO: Los docentes dependerán en cuanto a su desempeño del Rector y de la dirección académica.

- DÉCIMOUNO: Los docentes deberán realizar las siguientes funciones y actividades:
- a) Planificar y realizar clases;
 - b) Evaluar el rendimiento de los alumnos semestral y anualmente;
 - c) Actualizar, cuando sea necesario, las materias de su asignatura y los métodos de enseñanza;
 - d) Participar en la semana anual de evaluación y preparación;
 - e) Participar en consejos de profesores y otros eventos oficiales;
 - f) Ingresar a tiempo sus notas y las inasistencias de los estudiantes en el libro de clases digital;
 - g) Organizar y participar en actividades extraprogramáticas, como por ejemplo: viajes de estudio, charlas fuera del Instituto;
 - h) Confeccionar y corregir el examen intermedio y las pruebas de titulación que tiene INSALCO.

DÉCIMSEGUNDO: Por parte de la Cámara Chileno – Alemana de Comercio e Industria actuará un coordinador quien supervisa que la formación dual sea ejecutada como lo establece la Cámara alemana de Comercio e Industria AHK.

TÍTULO TERCERO: REQUISITOS DE LOS DOCENTES

- DÉCIMOTERCERO: Para desempeñarse como docente en INSALCO será necesario cumplir con alguno de los siguientes requisitos:
- a) Acreditar un título universitario, profesional o técnico reconocido por el estado, que certifiquen que tiene los conocimientos necesarios para dictar la asignatura en la carrera respectiva;
 - b) Acreditar experiencia docente mínima de dos años.

TÍTULO CUARTO: REGISTRO CURRICULAR DOCENTE

DECIMOCUARTO: Toda persona que postule como profesor en INSALCO deberá presentar currículum vitae, certificado de título, antecedentes que acrediten su experiencia docente, además de otros datos que INSALCO pueda requerir. Deberán registrarse en la carpeta de cada docente las actividades relevantes que realice tales como cursos de

perfeccionamiento, charlas a estudiantes, giras o visitas de estudio con los estudiantes.

TÍTULO QUINTO: MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y ASPECTOS REGLAMENTARIOS

DÉCIMOQUINTO: Constituye *falta*, toda inobservancia, por acción y omisión de lo deberes y obligaciones que señalen las disposiciones legales, reglamentarias, instrucciones u otras, que emanen de las autoridades competentes, y que sean imputables por culpa o dolo a alguna persona que trabaje en INSALCO. Toda persona será responsable del perjuicio que le causa a INSALCO.

DÉCIMOSEXTO: Se podrán aplicar las siguientes medidas disciplinarias a las personas que incurran en el incumplimiento de sus deberes, o contravengan el reglamento académico o dañen la buena convivencia en INSALCO, de acuerdo a la gravedad de la falta. Las medidas son:

- a) Amonestación verbal
- b) Censura por escrito
- c) Suspensión de clases o de sus funciones
- d) Petición de renuncia
- e) Expulsión

Para determinar la naturaleza de la sanción se deberá tomar en cuenta la naturaleza de la falta o faltas cometidas, su número y circunstancias, agravantes, atenuantes. Además se deberá tomar en cuenta la conducta anterior del afectado. Se deberá procurar que haya una proporcionalidad entre la infracción y la sanción aplicada. Siempre tendrá que ser escuchado el afectado.

DECIMOSÉPTIMO: En caso de que la infracción sea cometida por un estudiante en presencia de un docente o de un funcionario de INSALCO, éste podrá amonestar verbalmente al autor, sin perjuicio de denunciar el hecho a la dirección académica, cuando la gravedad de la falta de acuerdo a su criterio merezca eventualmente una sanción más severa.

DECIMO OCTAVO: Todas las medidas disciplinarias deberán aplicarse previa investigación sumaria, salvo la letra a) y b) del artículo decimoquinto, que no necesariamente requerirán de dicho proceso. La investigación sumaria la realizará la dirección académica, quién remitirá los antecedentes al Rector. Dichos antecedentes más la medida disciplinaria adoptada,

salvo la amonestación verbal, ser adjuntados a la carpeta personal del estudiante o del docente, en su caso.

Todas las sanciones serán aplicadas por el Rector, salvo la de la letra a) del artículo decimoquinto en caso de que sea cometido infraganti por el estudiante.

El afectado tendrá derecho a apelar de la medida disciplinaria al Comité Ejecutivo de INSALCO.

DÉCIMONOVENO: Solamente el Rector podrá modificar una medida disciplinaria, siempre que el peticionario aporte nuevos antecedentes que modifiquen aquellos que se tuvieron a la vista al aplicar la sanción.

DÚODÉCIMO: El presente reglamento comenzará a regir a partir del 1º de noviembre de 2009.